

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Utiel

2024/15716 Anuncio del Ayuntamiento de Utiel sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 23/2024.

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos 23/2024 del Presupuesto en vigor, con la modalidad de suplemento de crédito con cargo a mayores ingresos, que se hace público con el siguiente contenido:

En la modalidad de transferencia de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos.

Suplementos de crédito:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
338/63200	Rehabilitación Plaza de Toros	33.858,70
1532/63700	Proyectos técnicos vías públicas	7.018,00
341/22606	Promoción y fomento del deporte	1.246,00
165/22100	Energía Eléctrica	10.759,18
1532/21000	Reparación, mantenimiento y conservación infraestructuras. Vías públicas	3.493,07
920/21200	Edificios y construcciones. Admon General	9.137,28
920/22103	Combustibles y carburantes. Admon General	10.755,76
TOTAL		76.267,99

Mayores ingresos:

Concepto	Descripción	IMPORTE
42000	Participación tributos del estado	42.122,70
		42.122,70

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Utiel, 13 de noviembre de 2024.—El alcalde presidente, Ricardo Gabaldón Gabaldón.

